

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-07-15
Nro. TRÁMITE SITRA: 9420MQ-AZSDA-2024-0180-M

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Sistema General
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación
Quito

1. INFORMACIÓN BÁSICA											
1.1 Administración Zonal: Año de inicio operaciones fecha IDM referencial: 1.5 N° Predio Intervención (referencia): 1.7 Afectaciones/Protecciones:		Administración Zonal: Eugenio Espejo Eugenio Espejo		1.2 Parroquia: Eugenio Espejo		1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna: CENTRO		1.5 Ubicación: ENTRADA 1 - CHAVEZPAMBA		1.6 Uso de Suelo: SUELO RURAL	
X=0,12557442609965855 Y=78,40373042139866		(Inicio del Proyecto)		X=0,12559990702359392 Y=78,40399596006982		(Fin del Proyecto)		X=0,12559990702359392 Y=78,40399596006982		(Fin del Proyecto)	
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ.											
2. REQUERIMIENTO											
2.1 Tipo de Requerimiento:		Espacio Público		Vialidad		<input checked="" type="checkbox"/>		Infraestructura			
2.2 Nombre del Desde: Hasta:		CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA VÍA DE INGRESO A LA PARROQUIA CHAVEZPAMBA		ACceso DE INGRESO A LA PARROQUIA A				2.3 ID Vía:		viii	
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES											
3.1 Propiedad Municipal:		N/A		SI		NO		X		3.2 Trasado vial (APROBADO)	
3.3 Afectaciones:		N/A		SI		X		NO		3.4 Red Eléctrica:	
3.5 Barrio Regularizado:		N/A		SI		NO		X		3.6 Porcentaje de consolidación:	
Observaciones:											
3.7 Alcantarillado:		SI		X		NO		3.8 Agua Potable:		SI	
Observaciones:											
3.9 Interferencia con MetroQ:		SI		NO		X		3.10 Uso de Suelo:		Comercial	
								SUELTO RURAL		Residencial	
5. ANÁLISIS TÉCNICO											
5.1 Aspectos Fisicos											
5.1.1 Sitio de Intervención:		INFRAESTRUCTURA		5.1.2 Estado del sitio de Intervención:							
5.1.3 Longitud / Ancho:		50,0 M		4,00 M		Bueno		<input checked="" type="checkbox"/>		Regular	
5.1.4 Área (m ²):		200 M ²				5.1.5 Capa de Rodadura:				Malo	
SE VERIFICO QUE EXISTE HUNDIMIENTO, ADemas QUE SE ESTA SEPARANDO LA CALZADA CON EL BORDillo, TOMANDO EN CUENTA QUE ES EL ACCESO PRINCIPAL A CHAVEZPAMBA Y DE CONEXIÓN CON LA PARROQUIA DE ATAHUALPA, SE REQUIERE DARLE UNA MEJOR ESTABILIDAD A LA CALZADA.											
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO											
Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:											
"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."											
"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.											
El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.											
La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.											
Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."											
Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.											
5.3 Aspectos Presupuestarios											
5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:				USD:		\$72,500,000				MONEDA:	

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios [APUS] elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 225 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidors o servicios públicos y las personas que actúen en virtud de una prestación estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadana, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del "poder ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, rurales y acuáticas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador a los ecuatorianos o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 65 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:
La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 58, LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038, SOBRE EL COMITÉ TÉCNICO QUIENES DEBEN ANALIZAR LAS SOLICITUDES CIUDADANAS, SE DEBERÁ INCLUIR EL ANÁLISIS SOCIAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



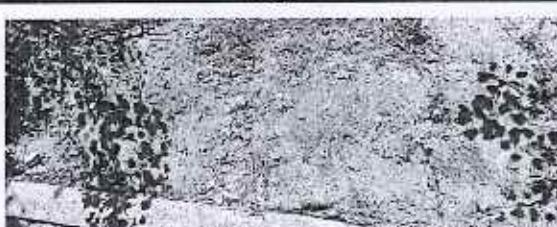
Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

ES FACTIBLE LA INTERVENCIÓN EN LA DEBIDO QUE EXISTE UNA SEPARACIÓN ENTRE LA CALLE Y EL BORDILLO, TOMANDO EN CUENTA QUE ES UNA NECESIDAD DE CONEXIÓN ENTRE LAS DOS PARROQUIAS, ASÍ TAMBÉN, CUENTA CON ALCANTARILLADO, FESTES DE ENERGIA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

X

11.2 No factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

MARIA ELIZABETH HERRERA NARANJO

12.2 Teléfono de contacto:

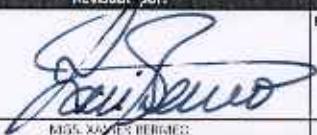
997001781

12.3 Dirección:

PARROQUIA CHAVEZPAMBA

12.4 Barrio en el que vive:

SAN VICENTE

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
P: 	P: 	P: 
HENRY ROJAS PANTA TÉCNICO/A DELEGACIÓN NORCENTRAL Revisado por:	M. JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	TRICIA VACALVA / PATRICIA CARRERA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
P: 	P: 	P: 
M. XAVIERS BERMEJO DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA	LOURDES MARTÍNEZ DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	SOCORRO CESARIO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
P: 	P: 	
	VICENTE FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	